



**REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO TÉCNICO  
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
UNAM**

**2023-2027**

**Facultad de Psicología UNAM  
Ciudad Universitaria, Ciudad de México.**

**Aprobado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria  
del 28 de abril de 2025**

## Sección I

# FUNDAMENTOS

### DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El H. Consejo Técnico es la máxima autoridad colegiada de la Facultad de Psicología de la UNAM, que debate, delibera y toma decisiones basadas en la ética y la normatividad universitaria sobre los temas que por sus atribuciones le son conferidos, con la finalidad de favorecer el funcionamiento académico-administrativo de la Facultad y de impulsar la disciplina psicológica.

Las personas Consejeras Técnicas representantes del personal académico y de las personas estudiantes para el período 2023-2027 declaramos nuestro reconocimiento del carácter público, laico y gratuito de nuestra universidad, y la reivindicación de la autonomía universitaria, de la libertad de cátedra; así como nuestro compromiso de fortalecer académicamente a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Psicología.

Orientamos nuestras actividades a la superación del personal académico y de las y los estudiantes; impulsando a la Psicología como disciplina científica y como una profesión con compromiso social; y promovemos en nuestra comunidad la responsabilidad y el desarrollo de todos sus integrantes. Nuestras actividades se regirán sobre la base del cumplimiento de la Legislación Universitaria y del buen trato: respeto, tolerancia, y reconocimiento de nuestras diferencias. En nuestros acuerdos antepondremos la integridad de la institución y de la comunidad, buscando el diálogo, el convencimiento y el acuerdo para lograr el consenso y en su caso asumiremos las decisiones por mayoría, respetando el disenso y el derecho de minorías.

Los principios básicos que rigen el trabajo del Consejo Técnico son<sup>1</sup>:

- **Equidad** al reconocer y valorar la pluralidad de perfiles académicos, modalidades educativas, intereses y disposiciones individuales de los distintos sectores de la comunidad, así como las diferencias que caracterizan el trabajo académico en las distintas instancias que componen nuestra Facultad.

---

<sup>1</sup> 1 Principios del Código de Ética de la UNAM.

<https://www.personal.unam.mx/Docs/Avisos/principiosEtica.pdf>

<https://coordinaciongenero.unam.mx/2015/07/codigo-de-etica-de-la-universidad-nacional-autonoma-de-mexico/>

- **Primacía de lo académico** en nuestras actividades y decisiones.
- **Información oportuna** a la comunidad académica y estudiantil sobre los asuntos y decisiones del Consejo Técnico; y que tenga la posibilidad de opinar, participar y obtener información.
- **Objetividad, honestidad e imparcialidad en las evaluaciones académicas.** Compromiso de conducirse con absoluto apego a la veracidad en su participación en procesos académicos.
- **Integridad y honestidad académica.** Que la búsqueda, ejercicio, construcción y transmisión de la información en el Consejo Técnico, esté apegada a la normatividad universitaria y a la veracidad respecto de las fuentes de información que se emplean, con el fin de promover la deliberación constructiva para arribar a acuerdos, priorizando el bien superior de nuestra Facultad.
- **Libertad de pensamiento y de expresión.** Derecho de pensar libremente y expresarse, respetando los derechos de terceros y dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado o en su caso por el acuerdo de la mayoría.
- **Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos de la Universidad.** Actuar de manera transparente y observar el principio de máxima publicidad considerando la reserva o confidencialidad de la información en los supuestos que procede en apego a las leyes y principios a los que se adscribe la Universidad.

## **OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL CONSEJO TÉCNICO**

De acuerdo con la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma (Artículo 3, Numeral 6 y Artículo 12); así como del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México (artículos 12 fracción VI y 45) el Consejo Técnico es un órgano de autoridad y necesario de consulta. Sus resoluciones, de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas, son obligatorias y no pueden ser modificadas sino por el mismo Consejo.

Con base al artículo 49 del Estatuto General de la Universidad, las obligaciones y facultades que tiene el Consejo Técnico de la Facultad de Psicología son:

- I. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas, que les presenten el Rector, la o el director, profesores y alumnado, o que surjan de su seno;
- II. Formular y aprobar los proyectos de reglamentos internos de la Facultad y en su caso, someterlos por conducto de la o el Director, a la aprobación del Consejo Universitario.

III. Estudiar los planes y programas de estudios para someterlos, por conducto de la o el Director, a la consideración y, en su caso, aprobación en lo general, del Consejo Universitario.

IV. Aprobar o impugnar las ternas que para director(a) del plantel le sean enviadas por el Rector

V. Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del Rector que tengan carácter técnico o legislativo y afecten a la Facultad de Psicología. Dichas observaciones deberán hacerse por mayoría de dos tercios de votos computables del Consejo Técnico y no producirán otro efecto que el de someter el asunto a la decisión o reconsideración del Consejo Universitario, y

VI. Dictaminar sobre las candidaturas y nombramientos de profesores extraordinarios, elaborar los reglamentos especiales complementarios del Estatuto del Personal Académico y ejercer las facultades que éste le confiere.

El Reglamento General de Estudios Universitarios, con base en el artículo 37 y 62 establece que el Consejo Técnico tendrá las siguientes facultades:

1) Aprobar en primera instancia, la creación y modificación de los estudios de licenciatura de conformidad con lo que establecen el Estatuto General y demás ordenamientos relacionados con los estudios que ofrece la Universidad.

2) Para los casos de licenciatura<sup>2</sup>, los consejos técnicos tendrán las siguientes facultades:

a) Definir el calendario de exámenes ordinarios y extraordinarios, según sea el caso, dentro de los periodos establecidos por el Consejo Universitario;

b) Aprobar, para las asignaturas o módulos que así consideren, las prácticas y trabajos obligatorios cuyo desarrollo y evaluación aprobatoria serán condición necesaria para presentar el examen ordinario, exentar el mismo o presentar el examen extraordinario, cuando corresponda;

c) Establecer el tipo de examen ordinario, si por las características de la asignatura, módulo o actividad académica, éste deba ser diferente de un examen o evaluación escritos;

d) Determinar las modalidades de titulación que adoptará la entidad entre las referidas en el Reglamento General de Exámenes (RGE, arts. 19 y 20), procurando incluir el mayor número de opciones de titulación.

e) Integrar en su normatividad interna los requisitos y modalidades para otorgar la mención honorífica en todas las opciones de titulación que hayan adoptado, tomando en consideración lo establecido en el Reglamento del Reconocimiento al Mérito Universitario, y

f) Determinar los mecanismos para que el alumnado seleccione a los tutores o asesores cuando corresponda.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> En el caso del Posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados) serán los Consejos Académicos correspondientes en la entidad los que tengan dichas facultades.

<sup>3</sup> En el caso de especializaciones, maestrías y doctorados se considerarán las opciones de graduación determinadas por el Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP).

En relación con el Título III, Capítulo I, Artículo 62 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, las atribuciones y responsabilidades que se le confiere al Consejo Técnico son:

- I. Aprobar la propuesta de creación o cancelación de un programa de posgrado y turnarla al Consejo Académico de Posgrado;
- II. Solicitar al comité académico o al cuerpo colegiado encargado de la conducción del programa de especialización, la incorporación o desincorporación de su entidad en dicho programa;
- III. Aprobar la contratación del profesorado de asignatura;
- IV. Establecer lineamientos para la constitución de los consejos internos asesores de estudios de posgrado de las entidades participantes, y
- V. Definir las políticas académicas generales propias de la entidad académica o del subsistema correspondiente, relativas al posgrado

Con base en el Capítulo III, artículos 16 y 17 del Reglamento General del Servicio Social, corresponde al Consejo Técnico establecer las modalidades para el cumplimiento del servicio social y proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios.

Nota: La Facultad de Psicología imparte Programas de nivel Licenciatura y a nivel Posgrado de Especialización, Maestría y Doctorado, los cuales integran una diversidad de planes de estudio.

## **Fuentes de Información:**

Ley Orgánica

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/158.pdf>

Estatuto General UNAM

<http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/1>

Reglamento del H. Consejo Universitario

<http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/5>

Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos (RECUT)

<http://www.abogadogeneral.unam.mx:6060/legislacion/view/72>

INE: Paridad de género y derechos políticos electorales

<https://www.ine.mx/paridad-de-genero-derechos-politicos/>

## **SECCIÓN II**

### **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**EL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, con fundamento en los artículos 3 fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 6, y 12 de la Ley Orgánica de Universidad Nacional Autónoma de México; 12, fracción VI, y 45 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar personas profesionistas, investigadoras, profesoras universitarias y técnicas útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la Universidad en ejercicio de su autonomía tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma y podrá organizarse como lo estime conveniente para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos y con ello promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria.

Que la integración del Consejo Técnico surge de la necesidad de incluir a la comunidad universitaria en la toma de decisiones en los temas que puedan tener un impacto en el funcionamiento y gobernanza de la Facultad en cuanto a sus proyectos académicos, por lo cual en busca de acuerdos se anteponen las decisiones por consenso o en su caso por mayoría, respetando el diálogo y el derecho de minorías, con respeto a la integridad de la institución y de la comunidad universitaria.

Que el Consejo Técnico es la máxima autoridad colegiada de la Facultad de Psicología, que debate, delibera y toma decisiones basadas en la ética y la normatividad universitaria sobre los temas que por sus atribuciones le son conferidos, con la finalidad de favorecer el funcionamiento académico-administrativo de la Facultad.

Debido a lo anterior, expide el siguiente:

# **REGLAMENTO OPERATIVO INTERNO DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA<sup>4</sup>**

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I**

##### **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1.** El Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología tiene por objeto precisar la estructura, funciones y organización del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Técnico es un órgano de consulta y toma de decisiones académicas. Sus resoluciones, de acuerdo con las atribuciones que le son conferidas, son obligatorias y no pueden ser modificadas sino por el mismo Consejo.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE LA INTEGRACIÓN Y DURACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO**

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Técnico de la Facultad de Psicología está integrado por:

- I. La Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección de la Facultad;
- II. La Secretaría, a cargo de la persona que designe la Presidencia del Consejo Técnico;
- III. Una persona propietaria y suplente representante del personal académico, por parte de:
  - División de Estudios Profesionales;
    1. Psicología Organizacional;
    2. Psicobiología y Neurociencias;
    3. Ciencias Cognitivas y del Comportamiento;
    4. Procesos Psicosociales y Culturales;
    5. Psicología de la Educación;
    6. Psicología Clínica y de la Salud;
    7. Espacios Curriculares y Área Contextual;
  - División del Sistema de Universidad Abierta;

---

<sup>4</sup> El Reglamento es un documento dinámico que deberá ser actualizado en concordancia con los cambios que de manera oficial se aprueben y se publiquen por la UNAM y que constituyan el sustento legal de los distintos artículos y apartados aquí contenidos.

8. Sistema de Universidad Abierta
  - División de Estudios de Posgrado e Investigación;
9. Psicología Clínica;
10. Psicología de la Salud;
11. Psicología Educativa y del Desarrollo;
12. Análisis Experimental y del Comportamiento;
13. Psicobiología y Neurociencias de la Conducta;
14. Psicología Social y Ambiental;
15. Programa Único de Especializaciones en Psicología;
  - Representantes de personas Técnicas Académicas de la Facultad de Psicología;
16. Una persona titular y una persona suplente;
  - Personas representantes de las personas alumnas;
17. Dos personas titulares y sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 4.** Las personas representantes del personal académico, serán electas, mediante voto universal, libre y secreto, durarán en su cargo cuatro años y no podrán ser reelectas para el siguiente período inmediato, no obstante que se postulen por una especialidad distinta a la que representaron.

**ARTÍCULO 5.** Las personas alumnas elegirán a sus representantes cada dos años en elección directa, mediante voto universal, libre y secreto, y no podrán ser reelectas. Dichas personas representantes deberán cumplir los requisitos estipulados en el artículo 17 del Estatuto General de la Universidad.

Asimismo, el Consejo Técnico se renovará totalmente cada cuatro años, salvo que no se reúnan los requisitos establecidos en Artículo 19 de dicho Estatuto y cuando deba convocarse a elecciones extraordinarias de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos.

Para ser integrantes del Consejo Técnico se requiere no contar con alguna denuncia o sanción por faltas a la normatividad de la Universidad, por acoso o violencia de género, o que se hubiesen suspendido sus derechos universitarios.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO**

**ARTÍCULO 6.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Técnico de la Facultad de Psicología se organizará en dos tipos de comisiones: permanentes, y especiales.

**ARTÍCULO 7.** Las comisiones permanentes del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología son:

- I. Comisión de Asuntos del Personal Académico;
- II. Comisión de Asuntos Estudiantiles;
- III. Comisión de Investigación, Extensión y Difusión;
- IV. Comisión de Honor y Mérito Universitario;
- V. Comisión de Reglamentos;
- VI. Comisión de Trabajo Académico, y
- VII. Comisión de Equidad y Género.

Todos aquellos asuntos que la normatividad universitaria indique que son competencia del Consejo Técnico, serán analizados, dictaminados y presentados al pleno por alguna de las comisiones permanentes señaladas en el presente artículo.

Las personas consejeras técnicas propietarias y suplentes deberán incorporarse al menos a una de las comisiones permanentes en las que de manera comprometida deberán participar periódicamente. Asimismo, podrán retirarse de alguna o integrarse a otras durante su periodo en el Consejo Técnico, previa información al pleno.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Técnico podrá constituir comisiones especiales cuya composición, atribuciones y funcionamiento, estarán determinadas por las necesidades que se presenten dentro de los márgenes del presente reglamento. Dichas comisiones deberán abocarse a una circunstancia en particular, su duración será temporal y estarán en estrecha relación con alguna de las comisiones permanentes que integran el Consejo Técnico.

El Consejo Técnico determinará la conformación, duración y productos que estas comisiones deberán generar.

**ARTÍCULO 9.** Las comisiones dictaminadoras son órganos auxiliares del Consejo Técnico y son las encargadas de integrar los expedientes de los distintos concursos de oposición que se celebran en cada área de conocimiento, de aplicar las pruebas específicas a que deberán someterse las personas aspirantes y los criterios de valoración que tomarán en cuenta las comisiones para emitir el dictamen correspondiente.

Con base en tal dictamen es el Consejo Técnico quien procede a la toma de decisiones respectiva (ratificar o rectificar dicho dictamen).

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO**

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

**ARTÍCULO 10.** Las sesiones del Consejo Técnico, ordinarias y extraordinarias podrán realizarse en modalidad presencial o virtual, serán públicas y se grabarán. Cuando existan asuntos urgentes e imprevisibles o que el tema haya sido documentado y suficientemente discutido en sesiones previas o sea de obvia resolución, la Secretaría del Consejo Técnico podrá proponer a las personas consejeras técnicas votaciones a través de medios digitales como el correo electrónico.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Técnico de la Facultad de Psicología sesionará de manera ordinaria con una periodicidad mínima de cuatro semanas y máxima de seis, y de manera extraordinaria, cada vez que los asuntos, por su naturaleza, así lo exijan.

**ARTÍCULO 12.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico:

- I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno; en su ausencia, será sustituida por la persona Decana del Consejo Técnico;
- II. Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo Técnico y comunicarlos en su caso, a las instancias correspondientes;
- III. Informar al Pleno del Consejo Técnico en su sesión más próxima a la del Consejo Universitario los acuerdos de este órgano, que resulten de relevancia para la Universidad y en particular para la Facultad;
- IV. Proponer al Pleno del Consejo Técnico a las personas integrantes de las comisiones permanentes y especiales;
- V. Presentar al Pleno del Consejo Técnico, para su discusión y aprobación, todas las propuestas académicas que afecten la estructura y funcionamiento de la Facultad de Psicología;
- VI. Moderar los debates;
- VII. Someter a consideración del Pleno del Consejo Técnico, los asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución, en el orden del día o en el transcurso de las sesiones, y
- VIII. Suspender la sesión correspondiente, en caso de estimar que no existen condiciones adecuadas para el buen desarrollo de la misma, y las demás que le confiera la normatividad universitaria y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 13.** Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico:

- I. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia en los asuntos que ésta le solicite;
- II. Proporcionar a las comisiones permanentes, a las personas consejeras técnicas, la información y las condiciones para el cumplimiento de sus funciones;
- III. Mantener un registro histórico de las minutas de las reuniones de las comisiones permanentes, así como de los acuerdos alcanzados por el Pleno del Consejo Técnico.
- IV. Convocar cuando así se requiera a reuniones de las comisiones permanentes y especiales.
- V. Concentrar la información, opiniones y sugerencias que emerjan de las comisiones permanentes y especiales.
- VI. Presentar el orden del día de las sesiones con base en las actividades e informes de las comisiones permanentes o especiales del Consejo Técnico, y conforme a prioridades en la toma de decisiones en la Facultad.
- VII. Entregar oportunamente a las personas consejeras técnicas la documentación necesaria para la celebración de las sesiones.
- VIII. Asistir a las sesiones. En caso de que no pueda asistir la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico, la persona titular de la Presidencia designará a la persona que la sustituya en la sesión respectiva.
- IX. Elaborar el acta de acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- X. Generar las condiciones para que los acuerdos del Consejo Técnico se cumplan.
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Técnico e informar al Pleno los avances.
- XII. Las demás que prevean este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 14.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico serán públicas y se llevarán a cabo con la asistencia de las personas consejeras técnicas propietarias y suplentes.

**ARTÍCULO 15.** Son facultades y obligaciones de las personas consejeras técnicas representantes de las personas académicas y alumnas:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Las personas consejeras técnicas suplentes tendrán derecho a voz y sólo a voto en ausencia de la propietaria;
- III. Cumplir los acuerdos y decisiones aprobados por el Consejo Técnico;
- IV. Atender las tareas que le solicite el Pleno;
- V. Asistir y participar en las comisiones permanentes de forma sistemática;

- VI. Solicitar a la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico información precisa en relación con cualquier acuerdo del Consejo Técnico.
- VII. Consultar e informar a sus claustros sobre los asuntos que se traten en el Consejo Técnico;
- VIII. En caso de que transcurran más de seis semanas sin convocatoria a una Sesión Ordinaria, una tercera parte de las personas integrantes del Consejo Técnico podrán solicitar la emisión de la misma. De igual forma, podrá solicitarse la emisión de una convocatoria para una Sesión Extraordinaria, cuando se considere necesario. Para ello, deberán dirigir la solicitud a la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico y ésta será la encargada de expedirla, y
- IX. Las demás que prevea este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LAS COMISIONES PERMANENTES**

**ARTÍCULO 16.** Cada comisión permanente atenderá los asuntos que por su competencia le envíen la Dirección de la Facultad, la Presidencia del Consejo Técnico o el Pleno del órgano colegiado.

**ARTÍCULO 17.** Todas las comisiones permanentes del Consejo Técnico realizarán reuniones periódicas en función de las tareas encomendadas y presentarán un informe detallado al Pleno sobre los resultados y avances de su gestión.

El informe de cada Comisión Permanente al Pleno, incluirá el seguimiento de los acuerdos que le hayan sido conferidos, un reporte de las actividades realizadas, y la información pertinente, suficiente y congruente para fundamentar sus propuestas. Así mismo, el informe debe indicar quién o quiénes presentarán dicha información ante el pleno del Consejo Técnico.

**ARTÍCULO 18.** Cada comisión establecerá su dinámica de trabajo y designará al enlace que será rotativo, el cual tendrá como función la comunicación con la administración y la presentación de los informes, al Pleno del Consejo Técnico. De cada reunión se levantará una minuta que permitirá mantener un registro histórico de sus trabajos con relación a sus funciones.

**ARTÍCULO 19.** Las comisiones permanentes informarán a la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico, el día y hora que sesionarán para que ésta lo comunique a las personas consejeras técnicas que la integran, indicando además el lugar o el enlace en plataformas digitales.

**ARTÍCULO 20.** El trabajo de las comisiones permanentes iniciará cuando se cuente con el cincuenta por ciento de los integrantes más uno. En el caso que no se complete el quórum a la hora fijada, se dará un plazo máximo de 15 minutos para iniciar los trabajos de la Comisión con quienes estén presentes. La asistencia se registrará a los 30 minutos de iniciada la sesión.

**ARTÍCULO 21.** Las constancias de participación en las comisiones permanentes y en el Pleno del Consejo Técnico se expedirán para las personas consejeras técnicas que cuenten con el ochenta y cinco por ciento de asistencia.

**ARTÍCULO 22.** Cuando una persona consejera técnica representante del personal académico falte a 3 sesiones de trabajo consecutivas sin causa justificada en la comisión en que participa, la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico expedirá un extrañamiento e informará la situación a la coordinación o jefatura correspondiente.

En caso de tratarse de consejeros representantes de las personas alumnas, la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico buscará contacto para saber la razón de las inasistencias y se procederá a buscar una solución para que las personas alumnas conserven su representación.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 23.** Las convocatorias y documentación de los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico se enviarán por correo electrónico a las personas consejeras técnicas, con una anticipación de seis días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y por lo menos de 48 horas para sesiones extraordinarias, contabilizándose a partir del día siguiente del aviso por vía electrónica.

De acuerdo con los tiempos determinados en el presente reglamento, previo a las sesiones ordinarias y extraordinarias, cada persona consejera técnica recibirá por correo electrónico la convocatoria donde se señale la fecha, lugar y hora de la sesión, modalidad, el orden del día, el acta de la sesión anterior y la documentación suficiente para analizar los temas que serán tratados en la sesión.

**ARTÍCULO 24.** Las convocatorias y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico se harán públicas en los medios oficiales de difusión (página web y Gaceta de la Facultad).

**ARTÍCULO 25.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico tendrán una duración aproximada de tres horas. En caso de que el tiempo determinado no

haya sido suficiente, la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico pondrá a consideración del Pleno, continuar por dos horas más o programar una nueva fecha para concluir la sesión. En caso de que se decida continuar con la sesión, será necesario abrir un receso de al menos diez minutos. La persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico pondrá a consideración del pleno la posibilidad de adelantar o retrasar brevemente el momento del receso, privilegiando alcanzar el acuerdo en cuestión.

**ARTÍCULO 26.** El Consejo Técnico procurará en primera instancia tomar decisiones con base en acuerdos por consenso, sustentados en información y argumentos. Si fuese necesario, se abrirá el registro de una primera ronda de diez intervenciones. Después de esta argumentación, la persona titular de la Secretaría retomará el acuerdo total o parcial que se haya avanzado hasta ese punto.

En caso necesario, la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico abrirá una segunda ronda de máximo diez participaciones para el análisis de los puntos aún no acordados. Si al término de esa ronda aún hay elementos que requieran argumentación, podrá plantearse una tercera ronda, con un máximo de 5 participaciones.

Si fuera el caso de que en la tercera ronda no se logaran acuerdos, la persona titular de la Presidencia del Consejo Técnico hará una intervención que progresivamente acerque posiciones de conciliación o consenso. Posteriormente, se pasará a la votación, llegando al acuerdo por mayoría simple de los votos de las personas consejeras técnicas con voto computable.

Las votaciones serán económicas, a menos que la persona titular de la Presidencia o alguna persona integrante del Consejo Técnico pida que sean nominales o secretas.

**ARTÍCULO 27.** Para lograr el consenso es importante que la exposición de ideas y opiniones estén sustentadas en fuentes de información veraz, y su expresión tenga un tiempo breve de máximo 5 minutos centrado en el tema. Por ello, es importante evitar repeticiones, alusiones personales o anécdotas innecesarias. En caso necesario, la persona titular de la Secretaría del Consejo Técnico puede hacer una moción a quien esté participando para centrar la discusión.

**ARTÍCULO 28.** Las personas integrantes del Consejo Técnico pueden solicitar a la Presidencia una moción de orden, en los casos siguientes:

- I. Se emitan palabras o conceptos ofensivos o injurias contra alguna persona;
- II. La persona oradora se aparte del punto en discusión;
- III. Se altere el orden de la sesión, y
- IV. Concluido el tiempo de participación de la persona oradora, pretenda continuar su intervención.

**ARTÍCULO 29.** Cuando personas integrantes de la comunidad deseen participar, pueden solicitarlo directamente a la persona titular Presidencia del Consejo Técnico o a través de una persona integrante del Consejo Técnico, quien lo pondrá a consideración del pleno, y ocupará el turno que le corresponde dentro de la lista de personas oradoras, hasta ese momento registrados.

**ARTÍCULO 30.** Los acuerdos alcanzados por el pleno del Consejo Técnico deben contener la siguiente información:

- I. Fecha y número de acuerdo;
- II. Comisión Permanente (cuando así suceda) que lo propone;
- III. Tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria);
- IV. Responsable de cumplimiento, y
- V. Fecha tentativa del logro del acuerdo o plazo estimado de cumplimiento.

**ARTÍCULO 31.** Los acuerdos del Consejo Técnico deben ser del conocimiento público guardando las medidas de confidencialidad pertinentes y acordes al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la normatividad universitaria. Para ello, deben estar disponibles para su consulta en la página web de la Facultad a más tardar tres días hábiles después de la aprobación de las actas. Se establecerán mecanismos para que las personas interesadas puedan recibir información de los acuerdos que les atañen.

Los acuerdos del Consejo Técnico serán registrados en un acta por la persona titular de la Secretaría en cada sesión ordinaria o extraordinaria, la que, una vez aprobada, será firmada por todas personas integrantes del Consejo Técnico.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS CONSEJEROS TÉCNICOS**

**ARTÍCULO 32.** Se consideran causas especialmente graves de responsabilidad de las personas consejeras técnicas además de las previstas por el Estatuto General de la universidad, las siguientes:

- I. Dejar de asistir, sin causa justificada, a más de la mitad de las sesiones del Consejo Técnico celebradas en un año;
- II. No desempeñar las tareas que el propio Consejo Técnico les encomiende y hayan sido aceptadas por la persona consejera técnica, y
- III. Haber cometido después de su designación, faltas graves contra la disciplina universitaria que hubieren sido sancionadas.

**ARTÍCULO 33.** Las sanciones que podrán imponerse a las personas consejeras técnicas, en los casos que no tengan expresamente señalada una pena, serán las siguientes:

- I. Extrañamiento verbal o escrito por la Dirección y Presidencia del Consejo Técnico, por sí o en su nombre;
- II. Suspensión del cargo como integrante del Consejo Técnico por un plazo que no exceda de cincuenta días hábiles, y
- III. Destitución.

**ARTÍCULO 34.** Las personas consejeras técnicas podrán ser destituidos en los siguientes casos:

- I. Cuando sin causa justificada, falten por más de tres veces consecutivas o a cinco sesiones cualesquiera del Consejo Técnico;
- II. Por la falta de confidencialidad sobre las discusiones desarrolladas en el seno del Consejo Técnico.
- III. Por faltar a la promesa contenida en la protesta a que se refiere el artículo 4 del Reglamento del Consejo Universitario.
- IV. Por haber cometido una falta grave contra la disciplina universitaria que hubiese sido sancionada.

**ARTÍCULO 35.** Las acusaciones en contra de alguna persona consejera técnica que se hagan con motivo de su actuación como tal, podrán ser presentadas bajo su responsabilidad por cualquier persona de la comunidad universitaria ante el Consejo Técnico, se formularán por escrito y expresarán concretamente los hechos y las pruebas en que se sustentan.

La persona consejera técnica en cuestión será notificado de las imputaciones en su contra y se le concederá un plazo de diez días hábiles, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, para que, igualmente por escrito, manifieste lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido dicho plazo, el expediente se turnará a la Comisión de Honor del Consejo Universitario, la cual podrá escuchar a las partes y realizará el dictamen correspondiente, que enviará al Pleno para que resuelva en definitiva sobre la acusación.

**ARTÍCULO 36.** Para la destitución del cargo como persona consejera técnica, deberá solicitarse debidamente motivada y fundada por cualquier persona de la comunidad universitaria, ante la Dirección por escrito, quien lo hará del conocimiento de la persona afectada y le dará un plazo de diez días hábiles para manifestar igualmente por escrito, lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo, la persona titular de la Dirección turnará el expediente a la Comisión de Honor del Consejo Universitario que emitirá su dictamen, mismo

que en caso negativo será de carácter resolutivo y en caso afirmativo se pondrá a la consideración del pleno para la continuación del proceso de revocación.

Para llevar a cabo la revocación se seguirá un procedimiento igual al de su elección. La destitución procederá cuando la mayoría de los electores vote a favor de la misma y dicha votación supere el número de votos con el cual fue electa la persona consejera técnica.

**ARTÍCULO 37.** Las personas consejeras técnicas deberán abstenerse de utilizar información o datos generados en las comisiones permanentes o especiales en las que participen para uso personal o de sus proyectos académicos (publicaciones, investigaciones, ponencias, etc.).

### **TÍTULO TERCERO**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 38.** Las modificaciones al Reglamento se harán en respuesta a las necesidades y requerimientos de la Universidad y de la Facultad de Psicología. La comisión permanente de Reglamentos trabajará en las propuestas al respecto que se pondrán a consideración para revisión y aprobación del Pleno del Consejo Técnico.

**ARTÍCULO 39.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Pleno del Consejo Técnico.

**ARTÍCULO 40.** La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Consejo Técnico de la Facultad de Psicología.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento deja sin efectos al Reglamento Interno del Consejo Técnico 2013-2019 de la Facultad de Psicología, aprobado en la sesión del 9 de agosto de 2013.

Aprobado en sesión ordinaria por el pleno del Consejo Técnico del día 28 de abril 2025.

## **ANEXO I**

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ESTUDIANTILES APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO TÉCNICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024**

La Comisión de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Psicología garantizará que se cumpla la normatividad universitaria, encargándose de:

1. Revisar, analizar y opinar sobre las solicitudes de suspensión de estudios, con base en el Reglamento General de Inscripciones de la Universidad Nacional Autonomía de México y ponerlas a consideración del Pleno;
2. Revisar, analizar, y opinar sobre los cupos y criterios académicos para los trámites anuales de segunda carrera, carrera simultánea, ingreso en años posteriores al primero por acreditación, ingreso en años posteriores al primero por revalidación, cambio de plantel reingreso y cambio de sistema en los que participa la Facultad; en cumplimiento del Reglamento del Sistema de Universidad Abierta y el Reglamento General de Inscripciones de la Universidad Nacional Autonomía de México y ponerlas a consideración del Pleno;
3. Revisar, analizar, y proponer acciones sobre aquellos programas de la Facultad dirigidos a la atención de las personas alumnas, con el fin de mejorar la atención que reciben y favorecer la gestión y el acompañamiento;
4. Proponer acciones o la creación de programas dirigidos a las personas alumnas con base en la identificación de problemáticas emergentes o existentes y de necesidades detectadas, con el fin de favorecer una trayectoria académica exitosa y el bienestar integral;
5. Revisar, analizar y opinar sobre las solicitudes de las personas alumnas para contar con personas tutores, directores o sinodales externos a la Facultad de Psicología, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Exámenes y en los Lineamientos para contar con director, revisor o sinodal externo a la Universidad Nacional Autonomía de México de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autonomía de México;
6. Revisar, analizar y opinar acerca de solicitudes extraordinarias de personas alumnas y egresadas, vinculadas con la opción de titulación mediante un Diplomado, y
7. Revisar, analizar, opinar y dar seguimiento a la correspondencia que hacen llegar las personas alumnas al Consejo Técnico, en las que expresan inquietudes y problemáticas propias de su condición. Dar apoyo y seguimiento para la resolución de las problemáticas vertidas.

## **ANEXO II**

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO TÉCNICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024**

La Comisión de Asuntos del Personal Académico de la Facultad de Psicología, con base en información proporcionada por las instancias académico-administrativas pertinentes, garantizará que se cumpla el Estatuto del Personal Académico y la normatividad universitaria vigente, mediante la regulación, revisión y opinión respecto a:

1. El ingreso, contratación, prórroga de contratación y promoción del personal académico, de acuerdo con su categoría y nivel, incluyendo los académicos del Subprograma de Incorporación para Jóvenes Académicos de Carrera y cualquier otro programa de naturaleza semejante, en consonancia con las necesidades académicas de los claustros, las Divisiones y la Institución;
2. Los dictámenes generados por las comisiones dictaminadoras y los Jurados Calificadores: opinión de ubicación, ingreso, definitividad y promoción;
3. El otorgamiento de permisos, licencias, comisiones, sabáticos, continuación de funciones y cambios de adscripción, internos y externos temporales y permanentes;
4. Los dictámenes y resultados de las comisiones especiales con relación a los recursos de revisión de los Concursos de Oposición o Promoción;
5. Los dictámenes y resultados de las comisiones evaluadoras y revisoras del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo.
6. El ingreso y permanencia de los Profesores de Asignatura y de Medio Tiempo en programas de estímulos, según las convocatorias vigentes:
  - a. Programa de Estímulos a la Productividad y el Rendimiento del Personal Académico de Asignatura;
  - b. Programa de Estímulos al Desempeño de Profesores y Técnicos Académicos de Medio Tiempo, y
  - c. Programa de Estímulos al Desempeño de Personal Académico de Carrera de Medio Tiempo para el Fortalecimiento de la Docencia.

### **ANEXO III**

#### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR Y MÉRITO UNIVERSITARIO APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO TÉCNICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024**

La Comisión de Honor y Mérito Universitario de la Facultad de Psicología, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Técnico y en los demás ordenamientos de la normatividad universitaria, encargándose de:

1. Conocer, atender, formular, evaluar y opinar respecto de las propuestas para el otorgamiento de premios y distinciones universitarias, cátedras especiales o extraordinarias, así como de candidatos a profesores eméritos y otras que aparezcan en convocatorias nacionales e internacionales;
2. Analizar los casos que se presenten al Consejo Técnico relativos al honor y al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto del Personal Académico en las labores docentes y de investigación y observar que se cumpla con los artículos 108 al 110, y
3. Conocer, atender, formular, evaluar y opinar respecto a la integración de la comisión dictaminadora del Premio al Servicio Social, Gustavo Baz Prada.

## **ANEXO IV**

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO TÉCNICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024**

La Comisión de Investigación, Difusión y Extensión de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. De acuerdo con el Estatuto del Personal Académico artículos 6°, 57 y 61 se aprobará la participación de los académicos de la Facultad en programas relacionados con ingresos extraordinarios, con el fin de que no se afecten los programas normales de trabajo aprobados en la dependencia. Como es el caso del personal académico de tiempo completo que realiza actividades en la División de Educación Continua.
2. Revisar, analizar, opinar y dar seguimiento sobre las solicitudes para participar de los programas de intercambio académico, o extensión:
  - a. Becas Posdoctorales en la Universidad.
  - b. Programa de Estancias de Investigación en la Universidad.
  - c. Programa para Actividades Especiales de Cooperación Interinstitucional para estudiantes y egresados.
  - d. Programa para Actividades Especiales de Cooperación Interinstitucional para profesores.
3. Revisar, analizar, opinar y dar seguimiento a los lineamientos que permitan la creación y el funcionamiento del Comité de Integridad Académica planteada por el Rector en su Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027;
4. Revisar, analizar, opinar y dar seguimiento a los lineamientos que permitan el monitoreo del Comité Interinstitucional para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio y supervisar el cumplimiento de los mismos, y
5. Revisar, analizar, opinar y dar seguimiento a los lineamientos que permitan el funcionamiento del Comité de Ética en Investigación de la Facultad de Psicología.

## **ANEXO V**

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE REGLAMENTOS**

**APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO TÉCNICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024**

La Comisión de Reglamentos de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Elaborar el reglamento interno del Consejo Técnico, y realizar las modificaciones que a lo largo de su gestión considere necesarias para su mejor funcionamiento;
2. Recopilar e integrar información relativa a la normatividad universitaria general y particular de la Facultad de Psicología aplicable a los asuntos y funciones del Consejo Técnico;
3. Analizar, opinar y recomendar cambios a los reglamentos o lineamientos internos que regulan el funcionamiento de la Facultad, con apego a la normatividad universitaria y a los principios y políticas vigentes de la Facultad, y
4. Proponer nuevos reglamentos para el funcionamiento adecuado de la Facultad conforme a la normatividad universitaria.

## **ANEXO VI**

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO ACADÉMICO APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO TÉCNICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024**

La Comisión de Trabajo Académico de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Estudiar, analizar y en su caso someter al pleno del Consejo Técnico, para su aprobación, las propuestas de modificación parcial o de reestructuración global del plan y programas de estudio de la Facultad que le sean presentados por el profesorado, las autoridades, las personas alumnas y los órganos colegiados, para someterlos por conducto de la persona titular de la dirección de la Facultad a la consideración y aprobación, si es el caso, de los Consejos Académicos de Área o del Consejo Universitario;
2. Revisar, analizar y opinar sobre las actualizaciones a los formatos de evaluación y asignación de puntajes del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo para Profesores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo;
3. Revisar, analizar y opinar sobre las actualizaciones a las guías y formatos para trabajo de comisiones dictaminadoras de la Facultad, y
4. Revisar, analizar y opinar sobre las opciones de Titulación propuestas para la Facultad de Psicología:
  - a. Propuesta de Requisitos y Criterios para la implementación de las Nuevas Opciones de Titulación en la Facultad de Psicología de la universidad.
  - b. Lineamientos y “Requisitos para propuestas de Diplomados con Opción a Titulación” propuestos por el Comité de Educación Continua de la Facultad de Psicología y de otras instancias de la universidad externas a la Facultad.

## **ANEXO VII**

### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE EQUIDAD Y GÉNERO APROBADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO TÉCNICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2024**

La Comisión de Equidad y Género del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología tendrá las siguientes funciones:

1. Desarrollar e instrumentar estrategias orientadas a conocer la magnitud de la problemática en discriminación y violencia por motivos de género y de orientación sexual, que se vive en la comunidad de la Facultad de Psicología, para favorecer la prevención, la atención de las denuncias, la promoción de una cultura de paz, equidad y libre de violencia bajo la perspectiva de género;
2. Explorar los niveles de victimización que se viven en la comunidad de la Facultad de Psicología, por motivos de género, discriminación y orientación sexual; así como conocer directamente y dar a conocer las distintas estrategias que se implementan al interior y fuera de la Facultad;
3. Establecer las condiciones propicias que garanticen la adecuada implementación del “Protocolo para la Atención Integral de Casos de Violencia por razones de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México”;
4. Conocer y dar a conocer los recursos físicos, humanos y financieros que la administración de la Facultad proporcionará para llevarlo a cabo.
5. Promover el conocimiento del “Reglamento de Responsabilidades Administrativas de las y los funcionarios y Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de México”, así como el “Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México”;
6. Promover en la comunidad de la Facultad de Psicología entornos universales de paz, igualdad y libres de violencia con perspectiva de género;
7. Promover que los acuerdos en las comisiones permanentes del Consejo Técnico incorporen una perspectiva de Género, y
8. Evaluar de manera semestral las estrategias y los resultados de cada una de las acciones que se lleven a cabo, con la finalidad de realimentar el proceso de aprendizaje y mejora continua.